



GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 1124 /19

Asunción, 16 de diciembre de 2019

**POR LA QUE SE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR).**

**VISTOS:**

El Decreto N° 962/08 del 27 de noviembre de 2008, "Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000, Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)"; la Resolución CGR N° 425/08 de 09 de mayo de 2008, "Por el cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República"; la Resolución PR N° 066/09 del 30 de junio de 2009, "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación del sistema de control interno de Petróleos Paraguayos (PETROPAR); se constituye el Comité de Control Interno de la Empresa, y se aprueba el Reglamento del citado comité"; el Decreto N° 10.143/2012 del 28 de noviembre de 2012, "Por el cual se aprueba el Código de Ética del Poder Ejecutivo en base a valores y normas que deben regir y orientar la conducta de las autoridades y los servidores públicos"; la Resolución PR / RC N° 1435/15 del 30 de diciembre de 2015 "Que aprueba el Nuevo Código de Ética de Petróleos Paraguayos (PETROPAR)"; la Resolución CGR N° 377/16 del 13 de mayo de 2016 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015"; la Resolución PR / PS N° 501/18 del 27 de diciembre de 2018 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015 y define la Política de Control Interno para Petróleos Paraguayos (PETROPAR)"; la Resolución AGPE N° 326/19 del 17 de octubre de 2019 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que Petróleos Paraguayos (PETROPAR), debe dar continuidad al proceso de implementación de la gestión ética para lograr la incorporación efectiva de los principios y valores contenidos en el código de referencia en la cultura organizacional;

Que el Código de Ética, define los principios, valores, compromisos y normas de conducta que deben regir y orientar la conducta de las autoridades designadas en puestos de conducción política, cargos de confianza y de los servidores públicos, y de estos con los grupos de interés internos y externos de la Institución;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

**LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Nuevo de Código de Ética de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), que debe regir y orientar la gestión ética de las autoridades y servidores públicos de la empresa,

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 1124 /19

Asunción, 16 de diciembre de 2019

de conformidad al Anexo cuyo texto íntegro forma parte de la presente Resolución, con vigencia a partir de la fecha.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución PR / RC N° 1435/15 del 30 de diciembre de 2015 "Por la cual se aprueba el nuevo Código de Ética de Petróleos Paraguayos (PETROPAR)".

**Artículo 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

  
**PATRICIA SAMUDIO**  
**PRESIDENTA**  
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

COPIA PARA EL MECIP

# CODIGO DE ÉTICA

COPIA PARA EL MECIP

## PETROLEOS

## PARAGUAYOS

## (PETROPAR)

COPIA PARA EL MECIP

**MISIÓN**

Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

**VISIÓN**

Ser una empresa del Estado, rentable y estratégica, líder en toda la cadena de hidrocarburos y biocombustibles; referente nacional, reconocida por su eficiencia, calidad, transparencia y responsabilidad social y ambiental.

**COPIA PARA EL MECIP**

**COPIA PARA EL MECIP**

*[Handwritten signatures and scribbles]*

## Capítulo I

### Objeto y Ámbito de Aplicación

**Art. 1° - OBJETO:** El presente Código de Ética tiene por objeto poner en vigencia un Sistema de Gestión Ética en el ámbito de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), establecer los principios, valores, compromisos y normas que deben regir y orientar la conducta de las autoridades designadas en puestos de conducción política, cargos de confianza y de los servidores públicos, y de estos con los grupos de interés internos y externos de la Institución.

**Art. 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN:** Este Código es aplicable para Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sin perjuicio de las demás normas éticas aplicables a la Institución, de acuerdo a las definiciones del presente Código.

A los efectos del presente Código, se entiende por:

- a. **Función Pública:** Es toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona física en nombre del Estado o al servicio del Estado.
- b. **Puestos de conducción política:** incluye a los ministros, viceministros, secretarios ejecutivos u otros funcionarios con rango de ministros de la administración central; titulares de entes, presidentes y miembros de los consejos o directorios de entidades de la administración descentralizada, presidentes y miembros de los consejos o directorios de las sociedades anónimas de capital estatal, y Directores y miembros paraguayos de los Consejos de Administración de las Entidades Binacionales.
- c. **Cargos de confianza:** Incluye al Secretario General, el Secretario Privado, el Director Administrativo, los Directores Jurídicos, Económicos o similares, Coordinadores y Asesores, que prestan servicios en los organismos y entidades del Poder Ejecutivo, y de la administración descentralizada, sociedades anónimas de capital estatal y Entidades Binacionales.
- d. **Servidores Públicos:** Comprende al funcionario público designado para ocupar un cargo público, sea este de carácter temporal o permanente presupuestado o no, y que no se encuentre incluido dentro de los niveles indicados en los incisos b) y c) precedente, al personal auxiliar y al personal contratado del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades.

- e. **Sujetos obligados:** personas designadas en los puestos de conducción política, cargos de confianza, y servidores públicos que ejercen alguna función pública, en el sentido de este Código.
- f. **Gestión Ética:** Es la actuación autorregulada de los agentes públicos, orientada a asumir sus responsabilidades frente a los grupos con los que interactúan, encaminar sus acciones hacia el establecimiento de modelos de trabajos orientados por la ética pública, y ajustar los planes estratégicos y estructuras organizacionales hacia la búsqueda de los fines sociales que garanticen la aplicación de los derechos humanos integrales y el mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población, en especial de las más vulnerables, según ordenan la Constitución y la Ley.
- g. **Grupos de Interés:** Son personas, grupos o entidades sobre las cuales la Institución tiene Influencia, o es influenciada por ellas. Es sinónimo de "Públicos internos y externos" o "Clientes internos y externos" o "partes interesadas".

## Capítulo II

### Principios y Valores Éticos de Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

**Art. 3°. - PRINCIPIOS ÉTICOS:** Los Principios Éticos son las normas del fuero interno y creencias básicas de las personas sobre la forma correcta de cómo debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, así como en el desempeño de las funciones públicas.

Nuestros Principios Éticos son:

- Priorizamos el respeto a la vida en todas sus formas, manifestaciones y situaciones.
- El interés general prevalece sobre el interés particular.
- Rendimos cuentas a la ciudadanía sobre la utilización de los recursos, bienes y servicios que se encuentran bajo nuestra responsabilidad.
- Nuestro servicio consiste en generar y administrar recursos energéticos estratégicos para el país.
- Promovemos el bien común, sin prejuicios que puedan dañar la imagen de la persona y de la Empresa.
- Los bienes y recursos públicos están destinados exclusivamente al bien común.
- La comunidad es nuestra razón de ser.

**Art. 4°. - VALORES ÉTICOS:** Los Valores Éticos constituyen aquellas formas de ser y de actuar de las personas que consideramos deseables como atributos y cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción armónica en el marco de la dignidad humana.

Nuestros Valores Éticos son:

**a) Respeto.**

En el desarrollo de las actividades laborales, respetamos el derecho de los demás con el principio de trato justo, sin importar raza, religión, género, estado civil, condición física o filiación política.

No realizamos actos discriminatorios en nuestra relación con el público, con nuestros colegas ni con los subordinados.

Reconocemos el derecho de todas las personas a tener su propia manera de pensar, sentir y opinar, entendiendo que la diversidad enriquece las potencialidades de la Institución.

Promovemos el respeto y cuidado al Medio Ambiente. Realizamos nuestras actividades laborales de acuerdo a los criterios y normas orientadas a la protección y conservación del Medio Ambiente.

**b) Servicio.**

Adoptamos una fuerte actitud hacia el servicio, desarrollando nuestro trabajo teniendo en cuenta las necesidades de los clientes y generando valor adicional a nuestro servicio, en pos de un interés común.

Para nosotros la satisfacción del cliente es lo primordial, actuamos como personas de confianza para mantener una relación permanente con nuestros clientes.

Así mismo, desempeñamos nuestra labor de funcionarios públicos con el afán de satisfacer las necesidades de la población de la mejor manera posible para dar cumplimiento a nuestra misión institucional.

**c) Transparencia.**

Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés, implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Al respecto, suministramos a los interesados en forma oportuna, completa y veraz la información que nos solicita, y rendimos cuentas a la sociedad sobre la utilización que hemos dado a los recursos públicos.

**d) Responsabilidad.**

Capacidad de dar cumplimiento a nuestras obligaciones, reconocer y hacerse cargo de las consecuencias de las propias acciones y responder por los propios actos.

A través de la adopción de este valor, cumplimos a cabalidad con nuestras obligaciones asignadas y reconocemos las consecuencias de nuestras actuaciones, de sus impactos en los demás y en la Institución; evaluamos esas consecuencias y tomamos las medidas correctivas pertinentes para alcanzar los objetivos institucionales; y resarcimos o mitigamos los posibles efectos en los casos de errores o equivocaciones.

**e) Empatía.**

Cualidad que tenemos los seres humanos, al ser inherentemente sociales, de poder establecer buenas relaciones interpersonales con las demás personas.

Al adoptar este valor como nuestro, fomentamos como funcionarios la capacidad de entender, comprender, ayudar, apoyar y motivar a nuestros semejantes. Es sentir lo que el otro siente, reconocer que necesitan los demás para el buen desarrollo de todas sus áreas, ser consciente de que todo en la vida de las personas que nos rodean puede no estar bien y que nosotros podemos ayudarlos.

**f) Honestidad.**

Actuamos con rectitud y honradez, satisfaciendo el interés general y desechando cualquier provecho o ventaja personal.

Cuidamos y protegemos los bienes públicos, utilizando los recursos de la Institución únicamente para el desempeño de la función pública, a fin de satisfacer las necesidades de la colectividad.

Actuamos, pensamos y sentimos en todo momento y lugar, en base a un compromiso personal con la honestidad, franqueza, objetividad y justicia, de acuerdo con los principios éticos y morales, contribuyendo a la realización propia y a la de los demás, de forma correcta e intachable, con equilibrio y solidez en todas las áreas de nuestra vida personal e institucional.

*[Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page, including a large blacked-out area.]*

**g) Compromiso.**

Disposición para asumir como propios los objetivos estratégicos de la organización a la cual se pertenece. Es como un pacto para con las personas o empresas sin necesidad de que este firmado.

Por lo tanto, asumimos como propios los objetivos estratégicos de nuestra empresa con miras a contribuir a los objetivos nacionales orientados al bien común.

**h) Patriotismo.**

El valor que nos hace vivir plenamente nuestro compromiso como ciudadanos y fomentar el respeto que debemos a nuestra nación.

Cultivamos el amor y respecto a la patria mediante nuestro trabajo honesto y contribución individual al bienestar común.

**Capítulo III**

**Acuerdos y Compromisos Éticos de Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

**Art. 5°.- ACUERDOS Y COMPROMISOS ÉTICOS:** Petróleos Paraguayos (PETROPAR) adopta y afirma las siguientes directrices como Acuerdos y Compromisos:

**a) De la Empresa con relación a sus Empleados:**

a.1) Promovemos condiciones de trabajo que propicien el equilibrio entre la vida profesional, personal y familiar de todos los empleados;

a.2) Garantizamos seguridad, salud ocupacional e higiene en el trabajo, disponiendo para eso todos los recursos necesarios.

a.3) Aseguramos la disponibilidad y transparencia de las informaciones que afectan sus empleados, preservando los derechos de privacidad en el manejo de informaciones médicas, funcionales y personales a ellos pertinentes.

a.4) En el desarrollo de las actividades laborales, respetamos el derecho de los demás con el principio de trato justo, sin importar raza, color de la piel, religión, género, estado civil, condición física, filiación política o cualquier otro factor de diferenciación individual, por medio de políticas transparentes de admisión, entrenamiento, promoción en la carrera y ascensión a cargos.

a.5) Reconocemos el derecho de todas las personas a tener su propia manera de pensar, sentir y opinar, entendiendo que la diversidad enriquece las potencialidades de la Institución y disponemos canales formales de escucha para acoger y procesar sugerencias, con vistas a mejoras de los procesos internos de gestión.

a.6) Reconocemos el derecho de libre asociación de sus funcionarios, valoramos y respetamos su participación en sindicatos, no practicamos cualquier tipo de discriminación negativa con relación a los servidores públicos sindicalizados y promovemos un ambiente constructivo con los mismos, basados en el respeto y la armonía.

a.7) Brindamos igualdad de oportunidades para todos los empleados, a través de políticas, prácticas, procedimientos y desarrollo personal, usando como criterio para el acceso a promociones el mérito individual, profesional, idoneidad y responsabilidad, avalado por la evaluación de desempeño.

a.8) Cumplimos con los beneficios sociales y laborales pactados con los funcionarios y buscamos la permanente conciliación de intereses, respetando los derechos adquiridos por medio de canales institucionales de negociación.

a.9) Disponemos para los pasantes de la Empresa, cuando estén en actividad en nuestras instalaciones, las mismas condiciones saludables y seguras en el trabajo ofrecidas a los nuestros, reservándonos el derecho de gestión de conocimiento y de seguridad de la información de la Empresa.

c.10) Exigimos de los pasantes que respeten los principios éticos y los compromisos de conducta definidos en éste Código, mientras perduren sus contratos y/o convenios con nuestra Empresa.

**b) De los Empleados con relación a la Empresa:**

b.1) Actuamos con responsabilidad, honestidad, lealtad, transparencia y respeto en todas las actividades que emprendemos y con las personas que nos relacionamos.

b.2) Cuidamos y protegemos los bienes públicos, utilizando los recursos únicamente para el desempeño de la función pública, a fin de satisfacer las necesidades de la colectividad.

b.3) Cumplimos con nuestra función pública respetando las normas constitucionales y legales, resaltando en todo momento, la transparencia de nuestra gestión.

b.4) Cumplimos con empeño, eficiencia, calidad técnica, excelencia profesional, proactividad y responsabilidad las funciones encomendadas con firmeza y compromiso, cuidando la puntualidad, aportando nuestra máxima capacidad, conocimientos, experiencias y esfuerzos, a fin de contribuir al logro de los objetivos de la empresa enfocados a la Visión y Misión Institucional, adoptando las medidas razonables del control previo.

b.5) Estamos capacitados para reconocer y hacernos cargo de nuestras acciones u omisiones. Asumimos las consecuencias de nuestras actuaciones y los impactos que éstas generen en los demás y en la Institución.

b.6) Promovemos el trabajo en equipo y apoyamos a nuestros compañeros en su realización personal y profesional, creando un ambiente laboral armonioso, estable, de colaboración, confianza y desarrollo técnico-profesional entre los miembros de nuestra institución, sin discriminación alguna.

b.7) Aceptamos recomendaciones y críticas constructivas para mejorar nuestras funciones.

b.8) Cooperamos con todas las áreas de la empresa que precisen de las informaciones que podamos y estemos autorizados a brindar, en tiempo y forma.

b.9) Cumplimos nuestras funciones con idoneidad, con un comportamiento mesurado, sincero y coherente, buscando el bien común.

b.10) Respetamos las líneas jerárquicas, conservando una conducta correcta, digna y decorosa.

b. 11) Aprovechamos las oportunidades de capacitación permanente, aprendiendo de nuestros errores o de terceros a partir de las evaluaciones sistemáticamente realizadas.

**c) De la Empresa con relación a los Proveedores:**

c.1) Seleccionamos y desarrollamos los procesos contractuales con los proveedores de bienes y servicios basándonos en criterios técnicos y legales estrictamente establecidos en cumplimiento de marco reglamentario vigente.

c.2) Disponemos para los empleados de empresas prestadoras de servicios, cuando estén en actividad en nuestras instalaciones, las mismas condiciones saludables y seguras en el trabajo ofrecidas a los nuestros, reservándonos el derecho de gestión de conocimiento y de seguridad de la información de la Empresa.

c.3) Requerimos de las empresas prestadoras de servicios que sus empleados respeten los principios éticos y los compromisos de conducta definidos en este Código, mientras perduren los contratos con Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

**d) De la Empresa con relación a los clientes:**

d.1) Estamos dedicados a ofrecer productos y servicios, garantizando la calidad y precio justo, de manera eficiente, eficaz y respetuoso, cuidando la plena satisfacción de nuestros clientes y consumidores, con vistas al mantenimiento de relaciones duraderas.

d.2) Salvaguardamos los intereses de nuestros clientes y consumidores, ante potenciales contingencias con responsabilidad, con la máxima agilidad y en plazos razonables.

**e) De la Empresa con la Ciudadanía:**

e.1) Contribuimos con la política energética del Estado, relativa a los requerimientos del mercado de hidrocarburos y biocombustibles, impulsando la innovación continua de la calidad en los procesos y productos a fin de mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía.

e.2) Adoptamos prácticas que hagan nuestra gestión transparente y que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las comunidades con las cuales nos relacionamos, impulsando el desarrollo regional sostenible, la responsabilidad social y ambiental.

**f) De la Empresa con relación a los Medios de Comunicación:**

f.1) Proporcionamos a los medios de comunicación información oportuna, veraz y objetiva a través de la unidad representativa autorizada.

**g) De la Empresa con relación al Medio Ambiente:**

g.1) Preservamos el Medio Ambiente en el cual opera nuestra empresa, haciendo uso racional de los recursos, en forma compatible con los intereses presentes en la sociedad y el desarrollo de las generaciones futuras.

g.2) Aseguramos, sin comprometer el ambiente físico y humano, la calidad de nuestros servicios y productos buscando llenar las expectativas de nuestros clientes internos y externos.

g.3) Aplicamos la legislación vigente al cuidado y protección del Medio Ambiente e instauramos un Sistema de Gestión Ambiental que asegure su cumplimiento, así como el uso racional de la energía en operación en las instalaciones de la empresa.

**q) De la Empresa con relación con los Organismos de Control:**

g.1) Estamos dispuestos a que nuestra gestión sea evaluada por los organismos de control competentes, suministrando información por ellos requeridos.

g.2) Consideramos las sugerencias, las recomendaciones y las medidas correctivas que redunden en el mejor desempeño de nuestras actividades.

**Capítulo IV**

**Normas de Conducta Aplicables a las Autoridades y a los Servidores Públicos**

**Art. 6°.** - **CARÁCTER ENUNCIATIVO DE LAS NORMAS DE CONDUCTA:** Las normas de conducta establecidas en este Código, contienen una enunciación no limitativa de las mismas. Éstas no eximen a los sujetos obligados del cumplimiento de otras incluidas en leyes, decretos, códigos institucionales, sectoriales o profesionales u otros instrumentos normativos.

Las normas de conducta aplicables a las autoridades y a los servidores públicos, son las siguientes:

- a) **Honradez:** Los sujetos obligados deben actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por medio de otra persona.
- b) **Legalidad:** Los sujetos obligados deben conocer y cumplir la Constitución de la República del Paraguay, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad. Deben observar en todo momento un comportamiento tal que, examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche. Deben abstenerse de realizar actividades contrarias al sistema democrático consagrado en la Constitución de la República del Paraguay.
- c) **Buena fe:** Los sujetos obligados deben desempeñar el cargo con buena fe. Observarán, para ello, un comportamiento mesurado, sincero y coherente, motivado solamente por los valores y el deseo del bien común, desechando cualquier otro influjo de intenciones subalternas. Debiendo ser fieles a los principios éticos del servicio público. Deben integrar en el ejercicio de sus funciones aspectos tales como la calidad del servicio, la sostenibilidad y el equilibrio en los objetivos con respecto a la legalidad y los derechos humanos, así como la búsqueda continua del bienestar social.
- d) **Dignidad y decoro:** Los sujetos obligados deben observar una conducta correcta, digna y decorosa, acorde a su jerarquía y función, evitando comportamientos que puedan comprometer la confianza del público en la integridad del funcionario y de la institución a la que sirve.
- e) **Justicia, equidad e inclusión:** Los sujetos obligados deben cumplir con los mandatos constitucionales de igualdad entre las personas, en la asignación de beneficios y/o servicios cuya gestión sea de su responsabilidad, apuntando a la corrección de brechas de condiciones y oportunidades resultantes de la desigualdad social, económica y cultural del país. Deberán enfocar sus esfuerzos a la accesibilidad de los servicios públicos para la inclusión de las mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas y otras poblaciones históricamente discriminadas.

- f) **Igualdad de trato:** Los sujetos obligados no deben realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con los demás agentes de la Administración. Deben otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de condiciones.
- g) **Idoneidad:** La idoneidad es condición esencial para el acceso y ejercicio de la Función Pública. Es entendida como aptitud técnica, legal y moral. Quien disponga la designación de una persona para desempeñar una función pública debe verificar el cumplimiento de los procedimientos de selección y acreditación de idoneidad.
- h) **Uso de recursos públicos:** Los sujetos obligados deben evitar el uso de los recursos públicos en lujos innecesarios.
- i) **Responsabilidad social:** Los sujetos obligados deberán tomar en consideración que sus actividades tengan repercusiones positivas sobre la sociedad y que afirmen los principios y valores por los que se rigen, tanto en sus propios métodos y procesos internos, como en su relación con los demás actores. Entre dichas repercusiones, deberán ser tenidos en cuenta el cuidado del medio ambiente y a los recursos naturales, tanto en las instalaciones de la Entidad, como en aquellos lugares donde desarrollen sus funciones. Asimismo, deberán asumir políticas de higiene y seguridad, optimizando los recursos humanos.
- j) **Transparencia:** Los sujetos obligados deben ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la Institución, a través de páginas web con información oportuna, accesible y veraz que incluya, como mínimo, el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Anual Institucional, presupuesto y otros proyectos con que cuente la Institución, así como los llamados a concursos públicos de oposición, sean financiados con recursos públicos, privados o de la cooperación nacional e internacional; informes de rendición de cuentas, correlativos al PEI y al POA actualizados. Esta información también deberá estar disponible en las áreas de atención ciudadana.
- k) **Uso y protección de los bienes del Estado:** Los sujetos obligados deben proteger y conservar los bienes del Estado. Deben utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando el abuso, derroche o desaprovechamiento. No pueden emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades, que, por razones protocolares o de servicio, el servidor público deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.
- l) **Uso del tiempo oficial:** Los sujetos obligados deben usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus obligaciones. Deben desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera. No deben ejecutar actividades ocupando tiempo de la jornada de trabajo para fines ajenos a la función pública. Tampoco deben fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el

COPIA PARA EL MECIP

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*

tiempo oficial para realizar actividades que no sean las requeridas para el desempeño de los deberes a su cargo.

- m) **Uso de la información oficial:** Los sujetos obligados deben actuar siempre conforme con el principio constitucional que señala que las fuentes públicas de información son libres para todos (Artículo 28 de la Constitución). Los sujetos obligados deben regirse por los principios de buena fe y de máxima divulgación, que establecen la presunción de que toda información pública es accesible. Toda denegatoria de información debe ser motivada, fundamentada y estar autorizada expresamente por una ley, correspondiendo al funcionario la carga de la prueba en relación a la imposibilidad legal de revelar la información requerida. Los servidores públicos no deben utilizar en beneficio propio o de terceros, o para fines ajenos al servicio, información de la que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones.
- n) **Ejercicio adecuado del cargo:** Los sujetos obligados no deben, mediante el ejercicio de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, obtener no procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros. Deben abstenerse de adoptar represalias de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas. Las personas asignadas en puestos de conducción política deben observar estrictamente las incompatibilidades en el Artículo 241 de la Constitución, absteniéndose de ejercer a título profesional una actividad privada lucrativa mientras permanezcan en el cargo.

Las personas en cargos de confianza deben restringir todas aquellas actividades lucrativas privadas o profesionales que puedan perturbar o incidir en el desempeño de sus funciones públicas. Así mismo, deben observar estrictamente la legislación que prohíbe el nepotismo, el tráfico de influencias, la doble remuneración y cualquier otra prohibición específica o general aplicable a la función que desempeña.

- o) **Conflictos de intereses político-partidarios con la función pública:** Los sujetos obligados tienen prohibido:

- 1- Trabajar en la organización o administración de actividades políticas-partidarias en los organismos o entidades del Estado.
- 2- Utilizar bienes del Estado con fines políticos-partidarias.
- 3- Hacer proselitismo o generar inducción al voto a través de medios institucionales.
- 4- Usar la autoridad que provenga del cargo para influir o afectar el resultado de alguna elección, cualquiera sea su naturaleza.
- 5- Favorecer o retardar gestiones a una persona o sector de la población por la adhesión a un partido o actividad partidaria que practiquen.

Las actividades políticas-partidarias que realicen los sujetos obligados fuera del ámbito de su cargo no deben, de conformidad con las leyes y las políticas administrativas, disminuir la confianza pública en el desempeño imparcial de sus funciones y obligaciones.

**p) Limitaciones relativas a regalos:**

1- Los servidores públicos no deben solicitar o aceptar, para sí o para terceros, regalos, favores, dinero, dádivas u otros beneficios que traigan como condición o constituyan algún tipo de influencia, ni permitir que ningún miembro de su familia inmediata (padres, cónyuge e hijos) acepte ningún obsequio, gratificación u otro favor por parte de terceros o de empresas que estén involucradas con la institución, o presenten algún tipo de interés, ya sea directo o indirecto, por el rubro al que se dedique la empresa, respecto de las funciones de la institución.

Los servidores públicos no deben realizar obsequios, regalos, favores, dádivas u otros beneficios en nombre de la institución en la cual prestan funciones.

2- Están incluidos dentro de esta limitación los regalos, favores, dinero, dádivas o beneficios realizados entre servidores públicos a la observancia de este Código cualquiera sea la jerarquía de los mismos.

- a. Los reconocimientos protocolares de gobiernos, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.
- b. Los gastos de viaje y estadía de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.
- c. Los regalos o beneficios que, por su valor exiguo, según las circunstancias, no pudieran razonablemente ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del funcionario.

3- No está permitido el usufructo particular de beneficios materiales que surjan del ejercicio del cargo o de las funciones institucionales.

**q) Obligación de denunciar:** Las autoridades y servidores públicos deben denunciar responsablemente ante las autoridades competentes los hechos que pudieran causar perjuicio al Estado.

r) **Alcance de la denuncia:** Las violaciones contenidas en el presente Código deberán ser denunciadas ante la Comisión Nacional o Comisiones Institucionales de Ética, según sea el caso.

En caso de que cualquiera de estos órganos reciba una denuncia cuyo juzgamiento sea de competencia exclusiva de otro órgano del estado, deberán comunicar dicha situación al organismo competente y remitir todos los antecedentes respectivos.

Se garantizará la protección de la identidad del denunciante, y ante todo aquello que suponga resguardo a su integridad y seguridad.

Los organismos y entidades del Estado deberán contar con un sistema de recepción de denuncia ciudadana y de servidores públicos que refieran actos o hechos contemplados en el presente código.

s) **Declaración de interés y actividades:** Dentro del mismo plazo para presentar declaraciones de bienes y rentas, los sujetos obligados deberán presentar ante la Comisión Nacional de Ética Pública una declaración jurada sobre sus intereses económicos, comerciales o financieros, o sus actividades con ánimo de lucro que puedan plantear un posible conflicto de intereses. Esta declaración, se incluirán los antecedentes laborales, comerciales e inversiones financieras de los últimos tres años inclusive. En situaciones de posible o de manifiesto conflicto de intereses entre las obligaciones públicas y los intereses privados de los servidores públicos, éstos aclararan lo que al respecto establezca la Comisión Nacional de Ética Pública.

t) **Conflictos de intereses:** Los servidores públicos no utilizarán sus prerrogativas ni invocarán su calidad de autoridad o servidor público para favorecer indebidamente intereses personales o económicos propios o de sus familias. No intervendrán en ninguna operación, ni ocuparán ningún cargo o función, ni tendrán interés económico, comercial o semejante que sea incompatible con su cargo, funciones u obligaciones o con el ejercicio de estas.

u) **Obligación de excusarse:** Los servidores públicos deberán excusarse de entender en los asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido o que interesen a cualquier empresa en cuya dirección, asesoramiento o administración hubieran tenido alguna parte ellos, su cónyuge o persona de su familia dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad. La excusación debe producirse por escrito para su adecuada expresión y constancia, dentro del plazo de (10) diez días hábiles de tomado conocimiento del asunto. Asimismo, debe notificarse al superior inmediato de la autoridad u órgano que lo designó.

*[Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page, including a large blacked-out signature and several illegible signatures.]*

## Capítulo V

### **Sistema de Gestión Ética de Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

**Art. 7°.- SISTEMA DE GESTIÓN ÉTICA:** Queda establecido el Sistema de Gestión Ética de la Institución con la finalidad de:

- a) Integrar a las unidades administrativas que conforman la estructura organizacional, así como los programas y las acciones institucionales relacionadas con la ética.
- b) Contribuir en la implementación de políticas públicas teniendo a la transparencia y al acceso a la información como instrumentos fundamentales para el ejercicio de la gestión ética pública.
- c) Promover, con el apoyo de los sectores pertinentes, la armonización e interacción de las normas, procedimientos técnicos y de gestión relativos a la ética pública.
- d) Articular acciones con miras a establecer y hacer efectivos procedimientos de incentivos en el desempeño institucional en la gestión de la ética pública.

**Art. 8°.- COMPOSICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ÉTICA:** Integran el Sistema de Gestión Ética de la Institución:

- a) La Comisión Institucional de Ética, representada por el Comité de Ética Institucional, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) aprobado por Decreto N° 962 de fecha 27 de noviembre de 2008.
- b) Oficina de Apoyo a la Comisión Institucional de Ética, representada por el Equipo de Alto Desempeño en Ética dependiente del Comité de Ética Institucional, la que es a su vez es directamente dependiente de la Máxima Autoridad de la Institución, conformada por resolución de la presidencia e integrado por los servidores públicos de la Institución, para cumplir el plan de trabajo aprobado y proveer apoyo técnico y material necesario en el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión y/o Comité de Ética de la Institución.

**Art. 9.- COMISIÓN Y/O COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA:** Los miembros de la comisión institucional (comité de ética institucional) podrán ser funcionarios permanentes, contratados o comisionados de la Institución, designados por la máxima autoridad institucional, por un periodo de 3 años, pudiendo ser nuevamente designados y contará con un presidente o gerente de ética, quien resolverá en los casos de conflicto de intereses.

Dictarán un reglamento interno de funcionamiento para el mismo y deberá asumir la gestión y control de los componentes éticos del Modelo Estándar de Control para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP).

Son atribuciones y competencias de esta comisión y/o comité:

- a) Aplicar el Código de Ética a los servidores públicos de la Institución, con excepción de aquellas autoridades sometidas a la competencia de la Comisión Nacional de Ética.
- b) Actuar como instancia consultiva de servidores públicos en el ámbito de la ética pública.
- c) Resolver sobre las dudas respecto a la interpretación de sus normas, pudiendo consultar a la Comisión Nacional de Ética Pública acerca de las mismas.
- d) Impulsar, mediante denuncia o de oficio, investigaciones por infracción a las normas éticas pertinentes cometidos por servidores públicos del organismo o entidad en el cual se conforman, con excepción de aquellas autoridades sometidas a la competencia de la Comisión Nacional de Ética, en cuyo caso deberá comunicar inmediatamente a la antedicha comisión cuando tuviere conocimiento directo o recibiere alguna denuncia relacionada con la presunta infracción a este Código cometida por las autoridades.
- e) Recomendar, acompañar y evaluar en el ámbito del organismo o entidad en que estuviese vinculada, el desarrollo de acciones de difusión, capacitación y entrenamiento sobre las normas de conducta ética; y
- f) Representar al organismo o entidad en la Red de Ética del Poder Ejecutivo a que se refiere el Artículo 38.

**Art. 10° - ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN:**

Compete a la Máxima Autoridad:

- a) Observar y hacer observar las normas éticas.
- b) Constituir la Comisión Institucional de Ética y establecer su Oficina de Apoyo.
- c) Garantizar los recursos humanos, materiales y financieros para que la Comisión cumpla sus atribuciones;
- d) Atender con prioridad las solicitudes de la Comisión Nacional de Ética Pública.

**Art. 11°.- RED DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO:** La Comisión Institucional de Ética integrará la Red de Ética del Poder Ejecutivo, conforme al Art. 35 del Decreto N° 10143/12 por el cual se aprueba el Código de Ética del Poder Ejecutivo.

**Art. 12°.- FALTA ÉTICA:** Incurre en falta ética el servidor público que por un acto u omisión incumpla con alguno de los principios que rigen la ética en la Institución o en cualquier otra norma de conducta ética en la función pública, sectorial o profesional, toda vez que la falta no constituya al mismo tiempo un hecho punible o una falta administrativa grave.

### Capítulo VI

### Responsabilidad Ética

**Art. 13°.- RELACIÓN ENTRE LA RESPONSABILIDAD ÉTICA Y LA RESPONSABILIDAD PENAL, ADMINISTRATIVA Y POLITICA:** La responsabilidad ética es distinta de la responsabilidad administrativa, civil, penal o política. Cuando una denuncia por una presunta falta ética constituyera además un hecho punible, la Comisión Institucional de Ética deberá abstenerse de entender en el asunto y remitirá los antecedentes del caso a la máxima autoridad de la Institución, y este a su vez al Ministerio Público. La competencia de la Comisión Institucional de Ética concluye cuando los mismos hechos que pudieran constituir una falta ética:

- a) existiera una investigación penal en curso, con acta de imputación;
- b) existiera una resolución que resuelve la instrucción de un sumario administrativo.

**Art. 14°.- DECLARACIÓN DE FALTA DE ÉTICA:** En caso de comprobarse la falta ética, la Comisión Nacional de Ética Pública deberá dictar resolución fundada declarando la responsabilidad ética del afectado por incumplimiento de los preceptos estatuidos en este Código y otras normas éticas. Así mismo a los efectos de que se adopten medidas que correspondan, la Comisión deberá disponer la remisión de los antecedentes del caso a la Máxima Autoridad de la Institución. Todos los fallos dictados por la Comisión serán públicos.

**Art. 15°.- COMPETENCIA PARA LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD ÉTICA:** La declaración de responsabilidad ética señalada en el artículo precedente corresponderá:

- a) A la Comisión Nacional de Ética Pública, si se tratare de la Máxima Autoridad de la Institución; o,
- b) A la Comisión Institucional de Ética si se tratare de los servidores públicos en general.

La declaración de responsabilidad ética por las infracciones éticas cometidas por los miembros de la Comisión Institucional de Ética corresponderá a la Comisión Nacional de Ética Pública.

